Código seguro de Verificación : UJAPFIR-17ed-4429-0925-a2cf-05b9-39e2-4302-48e9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos

Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2026, POR LA QUE SE ESTABLECE LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS TASAS DE LOS EXÁMENES DE ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS LINGÜÍSTICAS EXIGIDAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS TÍTULOS DE GRADO (CURSO 2026-2027) PROPIOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS DE LENGUAS MODERNAS DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN.

La nueva Ley Universitaria para Andalucía (LUPA), Ley 1/2026, de 20 febrero, introduce importantes novedades en materia de competencias lingüísticas, elevando la exigencia vigente hasta el momento en nuestra comunidad autónoma. A diferencia de la norma anterior, que fijaba la exigencia en un nivel B1, la LUPA establece que "para obtener un título universitario de Grado en cualquier universidad pública o privada de Andalucía será obligatorio acreditar oficialmente un nivel B2 o superior".

Con el objeto de conseguir igualdad de acceso a la acreditación del/de los nivel(es) de dominio de la(s) lengua(s) extranjera(s), independientemente de la situación económica de las personas candidatas, se considera adecuado desde la Universidad de Jaén darle apoyo económico al alumnado para facilitar dicha acreditación.

Por lo expuesto, se aprueban las correspondientes bases reguladoras para la concesión de la exención del pago de las tasas de examen para la acreditación de las competencias lingüísticas exigidas para la obtención de los títulos de grado.

1.- OBJETO

Esta ayuda está destinada a sufragar, hasta el límite de 13.000 euros, las **tasas de los exámenes** de acreditación **CertACLES**, elaborados y organizados por el Centro de Estudios Avanzados de Lenguas Modernas (CEALM en adelante), para la obtención de la acreditación lingüística del B1 y el B2 en una lengua extranjera.

El nivel B1 en inglés o francés será gratuito para el estudiantado que haya iniciado estudios en el curso 2025/2026, o con anterioridad.

El nivel B2 será gratuito:

- En inglés o francés para el estudiantado que haya comenzado sus estudios en el curso 2026/2027.

CSV : UJAPFIR-17ed-4429-0925-a2cf-05b9-39e2-4302-48e9
Web : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos
FIRMANTE(1) : MARIA TERESA PEREZ GIMENEZ | FECHA : 04/11/2026 14:23 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 14:23

Código seguro de Verificación : UJAPFIR-17ed-4429-0925-a2cf-05b9-39e2-4302-48e9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos

- En inglés y francés para el estudiantado del Grado de Turismo que haya iniciado estudios antes del curso 2026/2027.

Para más información sobre fechas de convocatorias, contenido de las pruebas y modelos de convocatorias anteriores, véase la web del CEALM https://cealm.ujaen.es/certaclesdevaaccua-ingles-y-frances.

La exención se concederá una sola vez y para las lenguas y niveles requeridos para la obtención del título en cada grado. Queda excluido cualquier otro gasto distinto de las tasas de examen.

2.- FINANCIACIÓN

La exención del pago de las tasas de examen establecida en esta convocatoria se financiará con cargo al presupuesto 2027 de la Universidad de Jaén en la aplicación presupuestaria **02.04/ALE/480.12** "Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad", por un montante total 13.000 euros, con la siguiente distribución de fondos:

- 9.000 euros aportados por el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la UJA.
- 4.000 euros aportados por el Consejo Social de la UJA

En el caso de que para atender la totalidad de las ayudas se superase el presupuesto inicial de 13.000 euros, se podrá incrementar en la cantidad correspondiente a través de fondos propios de la UJA o externos.

3.- PROCEDIMIENTO

La exención del pago de las tasas de examen establecida en esta convocatoria se aplicará en régimen de concurrencia no competitiva. **El importe de las tasas de examen CertACLES durante el curso 2026-27 es de 75 euros**. La persona solicitante deberá indicar que opta por esta bonificación al realizar su automatrícula en el examen de acreditación. Esta ayuda se aplicará de forma automática, sin perjuicio de la posterior comprobación por parte del CEALM de que la persona candidata reúne los requisitos para obtener esta ayuda.

En caso de solicitarse la cancelación de matrícula al examen, ésta sólo se llevará a

CSV : UJAPFIR-17ed-4429-0925-a2cf-05b9-39e2-4302-48e9
Web : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos
FIRMANTE(1) : MARIA TERESA PEREZ GIMENEZ | FECHA : 04/11/2026 14:23 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 14:23

Código seguro de Verificación : UJAPFIR-17ed-4429-0925-a2cf-05b9-39e2-4302-48e9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos

cabo si el alumno/a solicita por escrito a cealm@ujaen.es esta cancelación 7 días laborables antes de la celebración del examen para el que se matriculó.

4.- REQUISITOS

Independientemente de la fecha de comienzo de sus estudios, podrá solicitar esta ayuda el estudiantado de la Universidad de Jaén matriculado en una titulación de grado en el curso 2026-27, o que en el curso académico 2026-27 ha tenido abierto su expediente académico en una titulación de grado de la Universidad de Jaén, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Realizar la automatrícula del/de los examen/exámenes de acreditación a través de la página web del CEALM.

b) Presentarse a todas las partes de las que se compone un examen de acreditación CertACLES del CEALM con posterioridad a la publicación de esta convocatoria y antes del 31 de julio de 2027, en las fechas que se establezcan dentro de ese periodo.

c) De haberse solicitado la cancelación de la matrícula en una convocatoria anterior, haberlo hecho en tiempo y forma, tal y como se especifica en el procedimiento.

Queda excluido de esta convocatoria:

a) El estudiantado que en el momento de publicación de esta resolución tuvieran ya acreditado(s) dicho(s) nivel(es) en los idiomas requeridos (nivel B1 en una lengua extranjera y, en el caso del estudiantado del Grado de Turismo, el B2 en inglés y en francés).

b) El estudiantado que estuviera exento de la obligación de acreditar un nivel B1 para terminar el Grado, a saber, el estudiantado del Grado de Estudios Ingleses y todos aquellos que estén en posesión de un certificado de estudios de Bachillerato, o titulación afín conforme a sistemas educativos extranjeros (incluido el Bachillerato Internacional), impartidos en una lengua extranjera.

c) El estudiantado que ya haya sido beneficiario de ayudas similares por parte de instituciones públicas autonómicas o nacionales cuyo objeto sea el mismo de la presente Resolución.

d) El estudiantado que haya sido beneficiario de esta ayuda en convocatorias anteriores.

e) El alumnado que en una convocatoria anterior no haya cancelado su matrícula

CSV : UJAPFIR-17ed-4429-0925-a2cf-05b9-39e2-4302-48e9
Web : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos
FIRMANTE(1) : MARIA TERESA PEREZ GIMENEZ | FECHA : 04/11/2026 14:23 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 14:23

Código seguro de Verificación : UJAPFIR-17ed-4429-0925-a2cf-05b9-39e2-4302-48e9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos

en tiempo y forma, siguiendo el procedimiento establecido en el apartado 3 de esta convocatoria.

5.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Servicio de Atención y Ayudas al Estudiante, instruirá el procedimiento en aplicación de la presente convocatoria y presentará propuesta de Resolución al Vicerrectorado de Estudiantes, órgano competente para resolver.

Corresponde al CEALM de la Universidad la acreditación de los requisitos establecidos en el apartado 4 de esta convocatoria.

6.- REVOCACIÓN

En caso de comprobarse que la persona solicitante no reúne los requisitos establecidos para obtener esta ayuda, se le requerirá el pago correspondiente. Si la persona solicitante no realizase el pago de las tasas de examen en tiempo y forma, cualquier calificación obtenida en la prueba a la que hubiese concurrido quedará anulada.

Es causa de revocación de la ayuda el falseamiento de datos en el momento de la matrícula con objeto de obtener la exención. El beneficiario que incurra en dicha causa de revocación estará obligado a abonar a la Universidad de Jaén la cantidad indebidamente eximida, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran iniciar. En caso de no realizar dicho reintegro, cualquier calificación obtenida en la prueba a la que hubiese concurrido quedará anulada

Contra la presente Resolución se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente notificación ante el mismo órgano que lo dictó, conforme a lo establecido en los artículos 112, 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre, o bien, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio (B.O.E. 14 de julio), o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

CSV : UJAPFIR-17ed-4429-0925-a2cf-05b9-39e2-4302-48e9
Web : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos
FIRMANTE(1) : MARIA TERESA PEREZ GIMENEZ | FECHA : 04/11/2026 14:23 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 14:23

Código seguro de Verificación : UJAPFIR-17ed-4429-0925-a2cf-05b9-39e2-4302-48e9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos

Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPLEABILIDAD

(Por delegación de funciones mediante Resolución de la Universidad de Jaén, de 16 de junio de 2023, BOJA nº 121 de 27 de junio, modificada por Resolución de la Universidad de Jaén, de 2 de julio de 2025, BOJA nº 129 de 8 de julio)

D.ª María Teresa Pérez Giménez

Campus las Lagunillas, s/n. Edificio Bachiller Pérez de Moya. C-2 – Teléfono 953 213 598 /953 212 275 – 23071 JAÉN–

CSV : UJAPFIR-17ed-4429-0925-a2cf-05b9-39e2-4302-48e9
Web : https://sede.ujaen.es/publico/validadordedocumentos
FIRMANTE(1) : MARIA TERESA PEREZ GIMENEZ | FECHA : 04/11/2026 14:23 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 04/11/2026 14:23